



TEPIC, NAYARIT; SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. --

Se tiene por recibido el cinco de septiembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión A/67/2018, un oficio signado por Rubén Dario Chablé Mijangos, Titular de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo expuesto por el sujeto obligado, dese vista a Luis Fernando García Muñoz, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la Fiscalía General del Estado modificó su determinación al dar respuesta a la solicitud presentada y atender los motivos de inconformidad expuestos por el recurrente.

Por último, no pasa inadvertido para este Instituto, que el motivo de inconformidad expuesto por el recurrente en el recurso de revisión presentado es por falta de respuesta a las solicitudes de información; por tanto se le recomienda atender en tiempo y forma las solicitudes y evitar incurrir en el supuesto establecido en el artículo 192, fracciones I y V de la citada Ley.

El fundamento del presente proveído radica en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

NOTIFÍQUESE.

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

